

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 860.

En la mañana del 26 de Agosto último entre 7 y 8 de ella, estuvo robando á cuantos pasaron por el sitio nombrado de la Palanca, término de Adamuz, una partida de ladrones; pero habiéndose retirado al fin de la tarde se separó uno de sus individuos y fué preso por Benito del Rio, vecino de Villanueva de Córdoba á cuya cárcel lo condujo. Para averiguar cuanto hubiese sobre el particular oficié al Alcalde de esta última villa, el cual con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue.

«En la noche del 26 del corriente fué puesto en la cárcel Nacional de esta villa, por Benito del Rio, de esta vecindad, un hombre que aseguraba ser uno de los que el 28 del próximo pasado mes de Julio lo robaron camino de la ciudad de Montoro, el cual aunque en su primera declaracion negó el hecho, adquiridas despues otras interesantes noticias, vino á descubrirse ser cierto y que en el acto de ser preso por el Benito, otros sus compañeros hasta el número de 6, todos vecinos del Carpio, estaban robando á los transeuntes de esta villa á la de Adamuz, contiguo al sitio donde fué aprehendido pero que no pudieron enterarse de esta circunstancia por cuya razon aprovechando los primeros movimientos lo puse en conocimiento del Alcalde Constitucional de la espresada villa de el Carpio reencargandole lo interesante que seria conseguir la prision de los susodichos á cuyo celo y actividad son los pueblos de esta provincia deudores del gran servicio que

les ha prestado desconcertando una cuadrilla de 7 vandidos encubiertos que segun las noticias que voy adquiriendo son los que de tiempo á esta parte ejecutaban todos los robos que se han cometido en esta Sierra, pues en la noche del 28 en que recibí mi comunicacion aprendió á cuatro de ellos, que ofrece remitirme con toda premura. Estoy instruyendo la correspondiente sumaria, para remitirla al Sr. Juez de primera instancia de este partido con los reos que resulten para su substanciacion.—Lo que me apresuro á poner en su superior conocimiento para cuanto correspondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia y que sirva de estimulo á cuantos puedan imitar al Benito del Rio. Córdoba 5 de Setiembre de 1842.—Angel Iznardi.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 853.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con la fecha que se nota me comunica la circular siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la órden de S. A. el Regente del Reino que dice asi.—S. A. S. el Regente del Reino se ha enterado por el estado que V. S. ha elevado por conducto de este Ministerio con fecha 28 del último pasado Julio, de que los débitos por plazos vencidos que resultan por ventas de los Bie-

nes nacionales ascienden á treinta y un millones doscientos veinte y cinco mil veinte y tres reales veinte maravedis por la presente época, y á diez y seis millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con once por la anterior, importando ambas cuarenta y siete millones setecientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro rs. con treinta y un mrs., sin incluir otras partidas pendientes de aclaraciones; y S. A. despues de oír al Asesor de la Superintendencia, no puede persuadirse que en este descubierto tengan mas parte los deudores que la omision reprehensible de los Empleados encargados en su solvencia, pues que trazando la ley tan sencilla como explicitamente los trámites de pagos y reclamacion, solo los Comisionados del Ramo son responsables de tan punible atraso, y resuelto S. A. á aplicar el remedio que imperiosamente reclama mal tan grave, se ha servido resolver prevenga V. S. á los Intendentes y Comisionados de todas las Provincias que inmediatamente y bajo su responsabilidad cumplan en todas sus partes lo prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y decreto de 19 de Febrero del mismo; que semanalmente den parte á la Direccion del estado de la solvencia de dichos descubiertos, y sucesivamente de los plazos que vayan venciendo, suspendiendo de empleo y sueldo á todos los que en el término de un mes no presenten satisfechos los débitos, ó presentadas en quiebra las fincas sobre que gravitan, elevando por quincenas á este Ministerio la Direccion los resultados que ofrezca esta medida y designando el juicio á que se hagan acreedores los Empleados á quienes se refiere. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en todas sus partes.—Y la traslado á V. S. para que comunicándola sin demora á estas Oficinas de Arbitrios cuide de que por las mismas se cumpla exactamente lo que S. A. manda remitiendo el parte semanal que se indica con una relacion de los deudores, cantidades en que estén en descubierto, y plazos ó épocas en que han debido satisfacerlos, á fin de que esta Direccion pueda tambien observar la marcha ulterior de dichas Oficinas en tan importante asunto y cumplir lo que se la encarga.—Del recibo se servirá V. S. dar aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1842.—José Crozat.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los compradores de fincas de Bienes nacionales esperando que dispuesto á llevar á deuido efecto en todos sus partes lo ordenado por S. A. el Regente del Reino en su anterior orden, me evitarán el disgusto que me causaria de presentar en quiebra á los morosos si á los plazos designados por las órdenes é instrucciones vigentes no cumpliesen con sus obligaciones que tienen otorgadas. Córdoba 3 de Setiembre de 1842.—C. I. I.—Asencio Rosique.

Andalucia.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 832.

Capitania general de Andalucia, tercer Distrito militar.—E. M.—Inspeccion general de los Cuerpos Provinciales.—Relacion de las cantidades que existen depositadas en la misma pertenecientes á los individuos de el extinguido Regimiento Provincial de Betanzos fueron licenciados en 1841 y se espresan á continuacion para que se presenten á recibirlas por sí ó por apoderados llevando consigo sus libretas.

Clases.	Nombres.	Rs.	vo.
<i>Granaderos.</i>			
Soldado.	José Bermudez.	29	31
Otro.	Juan de Ara.	27	30
Otro.	Angel Vecino.	56	24
Otro.	Simon Manteiga.	27	30
<i>1.ª Compañía.</i>			
Tambor.	Juan Urbano.	37	30
Cabo 1.º	José Arcas.	30	24
Soldado.	José Tenreiro.	43	22
Otro.	Antonio Pita.	163	5
Otro.	Juan Garcia.	71	32
Otro.	Francisco Cabrera.	36	16
<i>2.ª Compañía.</i>			
Cabo 1.º	Pedro Alvarino.	86	
Soldado.	Francisco Balbuto.	24	14
Otro.	Juan Badron.	1	27
Otro.	Matias Bello.	13	31
Otro.	José Santos.	28	
Otro.	Jacobo Prano.	4	17
Otro.	Marcos Santos.	127	27
Otro.	Angel Doldan.	26	28
Otro.	José Lopez.	26	28
Otro.	Beito. Babuñal.	22	20
Otro.	Francisco Puente.	22	20
Otro.	José Diaz.	22	20
Otro.	Cristobal Ferreiro.	22	20
Otro.	Juan Vilariño.	22	20
<i>3.ª Compañía.</i>			
Cabo 1.º	Antonio Lopez 2.º	91	27
Otro id.	Alonso Dominguez.	37	22
Otro 2.º	Francisco Fernandez.	4	31
Otro id.	Francisco Lopez.	1	11
Soldado.	Antonio Vazquez.	73	22
Otro.	Juan Platero.	69	6
Otro.	Tomas Gestoso.	25	31
Otro.	Remigio Romero.	68	9
Otro.	Marcos Rodado.	13	19
Otro.	Juan Masgelleras.	21	22
Otro.	Juan Ruiz.	41	6
Otro.	José Lopez Taboado.	23	26
Otro.	José Cañizos,	29	26
<i>4.ª Compañía.</i>			
Tambor.	Andrés Balaguer.	52	30
Soldado.	Beito Fernandez.	9	5
Otro.	Julian Negrete.	14	23

Otro.	Atanacio Berna.	28	23
	5. ^a Compañía.		
Cabo 1. ^o	Manuel Iglesias.	101	28
Soldado.	José Lopez.	23	26
Otro.	José Garcia 1. ^o	52	2
Otro.	Cayetano Magan.	69	25
Otro.	Francisco Bregaña.	12	31
Otro.	Silvestre Francisco.	44	
	6. ^a Compañía.		
Cabo 1. ^o	Francisco Sedeira.	205	18
Soldado.	Benito Noche.	91	22
Otro.	Blas Cosgot	59	30
Otro.	Domingo Gomez.	60	10
Otro.	Francisco Trunte.	24	20
Otro.	Ramon Garcia.	45	18
Otro.	Benito Somosa.	45	18
Otro.	Simon Fernandez.	41	13
Otro.	José Alvarez Maella.	22	26
Otro.	Diego Pereira.	28	28
Otro.	Domingo Berman.	42	14
Otro.	Roque Barreyro.	43	4
Otro.	José Francisco.		7
	Total.	2603	4

Madrid 20 de Agosto de 1842.—Es copia. Espeleta.—Es copia.—Arias.

Circular núm. 857.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito con fecha 17 del que fina me dice lo que sigue.

«Habiendo desertado segunda vez con todas las prendas de vestuario desde esta ciudad el soldado del Regimiento de Ceuta número 19 de infantería, José Gordillo, hijo de Vicente y de Ana Ramirez, natural de Cabra en esa provincia, con las señas que á continuacion se espresan, se servirá V. S. dar las órdenes correspondientes para la persecucion y captura de dicho individuo, y que sea remitido á mi disposicion.»

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva dictar sus providencias, para que al espresado José Gordillo, se le persiga por las justicias, insertandose en el Boletin oficial. Córdoba 30 de Agosto de 1842.—Agustin de Oviedo.

Señas.—Estatura 5 pies 6 pulgadas y 6 lineas, edad 22 años, estado casado, oficio molinero, pelo castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, barba regular.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 834.

El Sr. Intendente militar de este tercer distrito en oficio de 31 de Agosto último me dice lo que copio.

«La Intervencion de este Ejército en oficio de 29 del actual me dice lo que sigue.—Con fecha 25 de Noviembre del

año anterior se sirvió V. S. circular á los Sres. Comisarios de guerra de este distrito una instruccion relativa al encarpetamiento con que deben venir los recibos de suministros de pan y pienzo, ya sean practicados por Asentista ó ya por los Ayuntamientos y se observa que ha empezado á relajarse su cumplimiento, comprendiendose en una misma carpeta recibos de distintos batallones respecto á la infantería, omitiendo á veces espresar el á que pertenece el interesado en el recibo, y mezclandose los de las Brigadas montadas y de montaña por lo que hace á la Artillería, defectos que entorpecen las operaciones de esta oficina en la rapidez y corto término en que debe evacuarlas.—Tambien se han advertido faltas de V.^o B.^o de los Alcaldes en los indicados recibos y de copias de pasaportes que deben venir con ellos; como asi mismo de antefirmas que espliquen que aquellos son los que estampan el mencionado V.^o B.^o y el empleo ó clase del que firma el recibo y siendo indispensable que los referidos justificativos y su encarpetamiento vengán sin los defectos que dejo sentados, ruego á V. S. se sirva trasladar el presente oficio á los Ministros, previniendoles soliciten su insercion en los respectivos Boletines oficiales, remitiendole un ejemplar del en que se verifique; teniendo la bondad de dar conocimiento á esta oficina de lo que estimare resolver en su vista.—Lo inserto á V. á fin de que procure en lo sucesivo remitir á estas oficinas los documentos de que trata, arreglados segun está prevenido en la instruccion que obra en ese Ministerio.»

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y cumplimiento en la parte respectiva. Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 4 de Setiembre de 1842.—Antonio Navarro.—Srs. Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 835.

Intendencia militar de Andalucía.—Todos los cuerpos, clases ó individuos del Ejército en cuyo poder ecsistan libranzas que en fin de Agosto quedaron sin pagar y han sido espedidas desde el 25 de Mayo de 1841, presentarán en la Intendencia militar de este tercer Distrito á la mayor brevedad una noticia exacta de ellas, dividida por provincias, y que contenga ademas la dependencia que las hubiese espedido, sus números, fechas, individuos cuerpos, ó clases á cuyo favor se dieron, sus cantidades, parte que falte pagar de aquellas que no lo hubiera sido en su totalidad y el nombre del último tenedor, —Arias.—Es copia Navarro.

Alcaldia 1.^a Constitucional de Fernannuñez.

Circular núm. 838.

Por D. Bartolomé Laguna, labrador del

cortijo del Caño alto, se me ha dado parte de que en la noche del Domingo 4 del corriente como á las ocho de la misma, le fueron robadas por cuatro hombres desconocidos, dos de ellos el uno con escopeta y el otro con palo, cuatro burras, cuyas señas se insertan á continuacion, con el fin de si puede verificarse el logro de dichas caballerias. Fernan Nuñez 9 de Setiembre de 1842.== José Morales.

Señas de las Caballerias robadas.—Una burra cerrada, rucia oscura, cerrada, sin hierro.—Otra id., parida, con 4 años, herrada en el pescuezo, rucia clara, con este hierro P, habiendo quedado atras su rastra.—Otra rucha con 2 años, rucia clara, sin hierro.—Otra id. de 4 años, peliparda, con rizos de canela, con este hierro P.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 839.

Habiendose vendido á censo reservativo la deheza del Monte Chaparral, de estos Propios, resulta que el valor del arbolado se ha rematado en 40,900 rs., cuya cantidad por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial ha de prestarse con el interes de un 6 por 100. En su consecuencia esta corporacion ha acordado su cumplimiento, y que se anuncie asi por medio del Boletin oficial y modos acostumbrados, á fin de que las personas á quienes pueda interesar el percibo de dicha suma bajo el concepto referido, lo hagan presente en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde este anuncio, acompañando nota espresiva de las fincas que han de hipotecarse á su responsabilidad, para que inspeccionadas pueda resolverse lo conveniente, y proceder á lo demas que haya lugar. Villafranca 6 de Setiembre de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Fuente Abejuna y su partido.

Circular núm. 841.

En causa criminal de oficio instruida contra Antonio de Tena, Felix y Diego Morillo, hermanos, fugados de la prision en que estaban por robos en despoblado, reiterados estos despues de tales delitos, he proveido en este dia auto mandando sean citados los dos últimos (pues que el primero ha vuelto á ser capturado) por edictos y pregones, emplazandolos por los términos de derecho para que se presenten en este Juzgado, y que no haciendolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parandoles el perjuicio que haya lugar, lo practique tambien en el Boletin oficial de la provincia, á cuyo fin se dirija á V. S. el

oportuno oficio para que sirva disponer se inserte en él. Lo que comunico á V. S. con referido objeto. Fuente Abejuna 3 de Setiembre de 1842.—L. Tadeo Manuel Peroso.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

Por parte del Excmo. Sr. Marques actual de Benamejí, y en su nombre su administrador poderista D. José Sanchez Ochandiano, se ha solicitado en este mi Juzgado por la Escribania numeraria de D. Alfonso Mendoza y Lemos, se declare tocar y pertenecer á S. E. como bienes libres los de que se compone la Capellania que en la Parroquial de dicha villa de Benamejí fundo el Doctor D. Juan de Bernuy y Mendoza, Dignidad de Prior y Canonigo que fue de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de la ciudad de Granada; cuyos bienes con que se halla dotada situan en aquel término; y con el fin de dar á esta solicitud la debida publicidad por si hay persona que se crea con derecho á citada capellania, entre otras cosas he mandado se publique por conducto del Boletin oficial de esta provincia. Rute 1.º de Setiembre de 1842.—Francisco de Paula Sanmarti.

La Junta de Hacienda del Colegio Nacional de Humanidades de Nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba administradora de sus bienes y rentas, hace saber: que hallandose vacante el cortijo y huerta de Viahornillo, situado en el término de la villa de Castro del Rio, subasta su arrendamiento para rematarlo en el mejor postor, y que presente fianzas á satisfaccion de la Junta, á las 12 de la mañana del dia 13 del proximo mes de Octubre en la sala Directoral del Colegio, en donde está de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se admitiran las proposiciones que los licitadores hacen y hagan.

Carruajes.—Uno de los que fueron de la propiedad de D. Vicente Sanchez, y ahora de D. Simon Noguér, saldrá de esta ciudad para la de Sevilla el Viernes 16 del corriente. Las personas que quisieren ajustar pasaje ó arrobos pueden acudir á su despacho Posada de la Espada, calle del Potro, ó casa de su dueño, calle de Letrados número 11.

(Hay suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales:

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 92, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes:

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Un cortijo nombrado Peña del Aguila, sitio de la Granadilla, termino de la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Clara de la misma.	14520	231000
Una haza de tierra nombrada Oja de Sto. Domingo, en la Fuente Cuchilladas, termino de la Villa de Hinojosa, del convento de la Concepcion de la misma.	1237 17	1250
Una casa hospederia, calle Tintes de dicha Villa y procedencia.	4052	4052
Un Molino Harinero de Doña Mariana, en el Arroyo de Malagon, termino de la Villa de Belalcazar, del convento de Sta. Clara de la misma.	46800	125100
Un cortijo del Salmeron, partido de Gama, termino de la Villa de Cabra, del convento de Agustinas de Lucena.	58200 17	200100
Una suerte de olivar sitio de Rosines, pago de la Nava, termino de la Ciudad de Montoro, del convento de Sta. Inés de esta Ciudad.	3680	3690
Otra id. id. id.	1880	1890
Un pedazo de tierra de viña perdida en el Cerro de las Monjas, termino de la Villa de Castro, del convento de Jesus Maria de la misma.	225	600
Otro pedazo de tierra de viña id. id. id.	1937 17	9999

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 14 de Setiembre de 1842.— Luis Bertran de Lis.

8 Administracion de bienes Nacionales.

Finca cuyo remate se han verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial num. 92, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una cerca de tierra, sitio de la Teneria, ruedo y termino de la Villa de Hinojosa del convento de la Concepcion de la misma.	2000	3200
La tercera parte proindivisa del cortijo de Martin Sobrino, en el arroyo de Vela, termino de Baena, del convento de S. Martin de esta Ciudad.	9015	45000
Un olivar manchon, pago del Caño Quebrado, termino de Bujalance, del convento de la Encarnacion de esta Ciudad.	1700	16000
Una serte de olivar pago de las viñas, id. id. id.	12000	123000
Otra id. id. pago de las Atalayas ó Cerro de la Virgen id. id. id.	1500	10399
Un tajon de tierra sitio de las Cuadrillas, termino de la Villa de Aguilar del convento de Carmelitas Descalzos de la misma.	3510	5300
Una haza nombrada de los Pradillos, junto al molino aceitero del arroyo de Pedroches, termino de esta Ciudad, del convento del Espiritu Santo de la misma.	18450	76100
Otra id. sitio Arroyo Pedroches id. id. id.	1230	13300
Otra id. cercada, en los Pradillos id. id. id.	9000	45000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 15 de Setiembre de 1842.— Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Finca para cuyo remate se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente con citacion del Procurador Sindico.

Finca que deben rematarse el dia 25 de Octubre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una huerta con su casa y alberca, conocida por la Higuera de Be-

len, sitio del mismo nombre, termino de la ciudad de Montilla, independiente del convento de monjas de Sta. Clara de la misma á quien perteneci6 con sus conocidos linderos, se compone de 5 fanegas 8 celemines de tierra, de las cuales una es de regadio, dos de arbolado y las restantes de Cañaveral y tierra calma, en ellas 139 granados, 35 moreras, 5 higueras y 7 perales, con poca agua de pie; no tiene cargas ni es divisible, est arrendada en 1700 rs. en efectivo, 400 pimientos, 200 granadas, 4 arrobas de cebollas y 6 ristras de ajos, y vence su contrato en S. Miguel 29 de Setiembre de este ao, estando sacada  la subasta por tres aos hasta igual poca de 1845, ha sido tasada con arreglo  lo prevenido en los artculos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, en 27358 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 51690 rs. que es la cantidad en que se saca  subasta.

51690

Otra huerta con casa, pozo y alberca, nombrada la Jaula al sitio Fuente del Pez, termino de la Ciudad de Montilla, independiente del edificio convento de monjas de Sta. Ana de la misma  quien perteneci6 con sus conocidos linderos, se compone de 5 fanegas 2 celemines de tierra pobladas con 20 olivos, 22 higueras, 6 manzanos, 7 moreras, 97 granados, 2 albarillos, un pedazo de alameda negra y seis de cañaveral, agua de noria y parte de la del derramadero de la Fuente del Pez, no tiene cargas ni es divisible, est arrendada en 800 rs. en efectivo, 400 pimientos, 200 granadas, 2 arrobas de cebollas y tres ristras de ajos, y vence su arriendo en S. Miguel 29 de Setiembre del presente ao, estando sacada  la subasta por tres aos hasta igual poca de 1845, ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 24525 rs. y tasada con arreglo  lo prevenido en los art. 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, en 25019 rs. que es la cantidad en que se saca  subasta.

25019

Una huerta con su cerca, conocida por la Cañada del Madroo, sitio del mismo nombre, en el ruedo y termino de la ciudad de Montilla, con muy poca agua, independiente del convento de monjas de Sta. Ana de la Ciudad dicha  quien perteneci6 con sus conocidos linderos, consta de 5 fanegas 6 celemines de tierra con 51 arboles frutales casi improductivos, no tiene cargas ni es divisible: est arrendada en 750 rs. y cumple su contrato en S. Miguel del presente ao, estando sacada  la subasta por tres aos hasta igual poca de 1845, ha sido tasada con arreglo  lo prevenido en los art. 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, en 22303 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 22500 rs. que es la cantidad en que se saca  subasta.

22500

Una haza pequea de olivar conocida por la Escudera, pago del Castillo Oja Maimon, en el Alcor de la Sierra termino de esta Ciudad, que perteneci6  las monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 7 celemines de tierra con 15 olivos de inferior calidad y dos chaparros, no tiene cargas ni es divisible, est arrendada con mas fincas por escritura que cumplir en Carnaval de 1845, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 15 rs., se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 240 rs.

240

Otra haza de olivar nombrada Via Honda 6 Palmarito, en dicho termino y procedencia, compuesta de una fanega tres celemines de tierra con 36 olivos y un algarrobo, no tiene cargas ni es divisible, est arrendada con mas fincas por escritura que cumplir en Carnaval de 1845, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 36 rs., se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 800 rs.

1080

Otra haza pequea de olivar nombrada la Redondilla, en dicho sitio termino y procedencia, compuesta de tres celemines de tierra con 8 olivos y un algarrobo, no tiene cargas, est arrendada con mas fincas por escritura que cumplir en Carnaval de 1845 y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 8 rs., se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 120 rs.

240

01 23123

de concluir

Fincas que deben rematarse el día 25 de Octubre próximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Una huerta con su casa y Alberquilla, conocida por la Cañada de Lerma, en el sitio de este nombre, término de la Ciudad de Montilla, independiente del edificio convento de monjas de Santa Ana de la misma á quien perteneció con sus conocidos linderos, se compone de 4 fanegas de tierra, la una de regadio con 108 frutales y muy poca agua y las tres para sementeras con 27 olivos y 3 encinas, no tiene carga ni es divisible. está arrendada en 750 rs. en efectivo, 400 pimientos, 200 granadas, una arroba de cebollas, y tres ristras de ajos, y vence su contrato en San Miguel próximo, hallandose sacada á la subasta por tres años hasta igual época de 1845, ha sido dotada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836 en 11,098 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, y 11 de Mayo de 1837, en 22.965 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

22,965

Otra huerta con su casa pozo y alberca, nombrada de Tartamuda, sitio Huertas de Detgado término de la Ciudad de Montilla, independiente del edificio convento de monjas de Santa Ana de la misma á quien perteneció con sus conocidos linderos, consta de 9 fanegas de tierra las dos de regadio con 70 frutales y poca agua de noria, una plantada con 65 olivos y las restantes de sembradió, no tiene cargas ni es divisible, está arrendada en 800 rs. en efectivo, 400 pimientos, 200 granadas 3 ristras de ajos y dos arrobas de ubas, y vence su arriendo en San Miguel 29 de Setiembre de 1844: ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 24525 rs. que tasada con arreglo á lo prevenido en los art. 18 y 19 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en 16723 rs. se saca á la subasta por la capitalizacion.

24525

Un molino Harinero llamado de las Tablas, situado en el partido de Zambra, término de la villa de Rute, compuesto de tres paradas y su arca es de 235 varas cuadradas superficiales y perteneció á las monjas de Santa Clara de la ciudad de Lucena, no tiene cargas está arrendado en 45 fanegas 7 celemines 2 cuartillos de trigo, y vence su arriendo en fin del año de 1845; ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 41062 rs. 12 mrs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los art. 18 y 19 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en 100250 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

100250

Un capital de arrendamiento de un cortijo titulado Poyata y Jarralejo, compuesto de 284 fanegas de tierra en el término de la Villa de Priego, su llevador D. Manuel Zamora, produjo en renta en el año comun del último quinquenio por hallarse arrendada á esterilidad al cuarto de todos granos 9 fanegas, 10 celemines 2 cuartillos de trigo, 3 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de cebada, una fanega, un cuartillo de yeros, una fanega, un celemin un cuartillo de habas, 9 celemines 3 y medio cuartillos de garbanzos, un cuartillo de guijas, 8 celemines 1 y medio cuartillos de escaña, 203 rs. 20 mrs. por el monte y por adealas 80 libras de tocino, 8 gallinas y dos caices de yeso en polvo; perteneció al convento de monjas de Sta Clara de la indicada villa, no tiene cargas y sigue por la tácita en el disfrute de este predio conservando al colono su posicion por haberla reclamado, ha sido capitalizado á sesenta y seis y dos tercios al millar segun las reales órdenes de 23 de Abril y 27 de Julio de 1838, en 68135 rs. 10 mrs. que es la cantidad en que se saca á la subasta sobre los 1022 rs. 3 mrs. producto del espresado quinquenio, mediante á no haber estado á renta fija desde que lo tomó de dicha comunidad; entendiendose que la Nacion vende el dominio directo pues el útil queda á favor del espresado Zamora pagando la renta en los mismos términos usos y costumbres que lo há tenido arrendado desde antes del año de 1800 y ha servido de base para esta capitalizacion como está dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden referida de 27 de Julio, y con la advertencia de que el pago del remate de este capital se verifica en los mismos términos y plazos que las demas fincas de bienes Nacionales.

68135 10

Se concluirá.

Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 15 de Setiembre de 1842.